



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001020500020260099100

Que mediante providencia calendada diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ, **ADMITIÓ** la acción de tutela instaurada por **JULIO CÉSAR CARBONELL GONZÁLEZ y LUIS CARLOS NÚÑEZ IBARRA contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**. Dispuso: “1.º- *Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.* 2.º- *Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.* 3.º- *Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del trámite con radicado n.º 13001310500420170048800/01, que motivó interposición de la presente queja constitucional.* la 4.º- *Notificar a la Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cartagena, el Juez Cuarto Laboral del Circuito de la misma ciudad y la Unión Sindical Obrera – Uso, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes del proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.* 5.º- *Reconocer personería al abogado Carlos Gregorio Reyes Paternina, quien se identifica con cédula de ciudadanía 73.184.259 y tarjeta profesional número 277.487, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.* 6.º- *Se niega la medida provisional solicitada por no considerarse necesaria ni urgente, de conformidad con el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. Notifíquese y cúmplase.!*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES incluyendo las del proceso 13001310500420170048800/01 que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 20 de abril de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 20 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga
Oficial Mayor

SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01